



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2024004017
Fecha Sesión:	7/11/2024

AYUNTAMIENTO PLENO

Minuta del Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por este Ayuntamiento Pleno, el día 7 de noviembre de 2024.

PRESIDE:

JOSE JAVIER PEREZ LLAMAS

ASISTEN:

MARIA TERESA ACOSTA NAVAJAS
FRANCISCO JAVIER ACOSTA ACOSTA
TAMARA ACOSTA VERA
RUBENS DIAZ LEAL
MARLENE GONZALEZ ALMEIDA
VERONICA GONZALEZ ACOSTA
CARLOS DE PAZ GONZALEZ
VICTOR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ
ALVARO JAVIER PAGES CARDENAS
PABLO ALBERTO ALMEIDA LOPEZ
MARIA INMACULADA FERNANDEZ PEREZ
JOSE MARIA RIVERA CARRILLO
JOSE ARON LEON GARCIA

FALTAS DE ASISTENCIA:

IDAIRA PEREZ DOMINGUEZ
ELENA CONCEPCION MARRERO
EDUARDO PEREZ PEREZ
ESMERALDA DEL MAR MARTIN HERNANDEZ
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI
DIEGO GONZALEZ CABRERA
MARIA NIEVES BARROSO RAMOS

SECRETARIA GENERAL:

MIRIAM PEREZ AFONSO

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Los Llanos de Aridane, el día 7 de noviembre de 2024, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne el Pleno de esta Corporación, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria y urgente.

Preside la sesión, José Javier Pérez Llamas, y asisten los Sres. Concejales arriba mencionados.

Está presente la Secretaria General, Miriam Pérez Afonso, quien da fe del Acto.

Convocada la sesión para las 14:00 horas, por la Presidencia se

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General Ver firma JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 12-11-2024 16:57:36 Fecha: 13-11-2024 11:35:22	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9883838414113F81DBDA8EE17B8C7255 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9883838414113F81DBDA8EE17B8C7255 .			
Fecha de sellado electrónico: 14-11-2024 11:54:35 Ver sello	- 1/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:05:43	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004017
Fecha Sesión:	7/11/2024

declara abierta siendo las 14 horas y 03 minutos, y de conformidad con el Orden del Día, se examinan los siguientes asuntos:

1. DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

La convocatoria de la sesión viene motivada por la urgencia del asunto a tratar y la premura de su presentación en el Cabildo Insular de La Palma.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, declarar la urgencia de la sesión.

2. MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA CAMPO DE FÚTBOL DE LA LAGUNA (Exp. 2024-12306)

No habiendo sido dicho asunto dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/85, de 28 de noviembre, en relación con el art. 126.2 del mismo texto legal, se procede por el Pleno a ratificar la inclusión del mismo en el Orden del Día de la sesión.

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

En relación con el expediente interesando la cesión del bien Campo de Fútbol de La Laguna, dado de alta en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles con el N° 51, y en virtud de lo establecido en los [artículos 173](#) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y [3.3](#) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Legislación aplicable

El [artículo 1.2](#) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, establece que los bienes de las Entidades Locales, se regirán:

- Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local.
- Por la legislación básica del Estado reguladora del Régimen Jurídico de los Bienes de las Administraciones Públicas.
- Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 12-11-2024 16:57:36 Fecha: 13-11-2024 11:35:22	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9883838414113F81DBDA8EE17B8C7255 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9883838414113F81DBDA8EE17B8C7255			
Fecha de sellado electrónico: 14-11-2024 11:54:35	- 2/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:05:43	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004017
Fecha Sesión:	7/11/2024

- En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos.
- Supletoriamente por las restantes normas de los Ordenamientos Jurídicos, Administrativo y Civil.

De conformidad con lo previsto en el apartado anterior, el expediente debe tramitarse con arreglo a las siguientes disposiciones:

- [Ley 7/1985](#), de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- [Ley 33/2003](#), de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- [Real Decreto Legislativo 781/1986](#), de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia y Régimen Local.
- [Real Decreto 1372/1986](#), de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-.
- [Real Decreto 1373/2009](#), de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -RPAP-.

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

En virtud de lo previsto en los [artículos 79](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [1.1](#) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-, el patrimonio de las Entidades Locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que les pertenecen. Sus bienes pueden ser de dominio público o patrimoniales.

Por su parte, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-, establece que los bienes de dominio público pueden ser de uso o servicio público ([art. 2](#)). Son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales y, en general, los destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos ([art. 4](#)).

Asimismo, el [artículo 1](#) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, dispone que los Ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer,

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 12-11-2024 16:57:36 Fecha: 13-11-2024 11:35:22	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9883838414113F81DBDA8EE17B8C7255 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9883838414113F81DBDA8EE17B8C7255			
Fecha de sellado electrónico: 14-11-2024 11:54:35	- 3/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:05:43	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004017
Fecha Sesión:	7/11/2024

reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

La legislación estatal reguladora de los bienes de las Entidades Locales no regula el procedimiento para tramitar la **mutación demanial** de los bienes de las Entidades Locales, debiendo acudir con carácter supletorio a la legislación reguladora de los bienes del Estado, concretamente a los [artículos 71](#) y [72](#) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-, y [74](#) del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -RPAP-.

Así, el [artículo 71](#) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-, señala que la **mutación demanial** es el acto en virtud del cual se efectúa la desafectación de un bien o derecho del Patrimonio del Estado, con simultánea afectación a otro uso general, fin o servicio público. Las **mutaciones demaniales** entre Administraciones Públicas deberán efectuarse de forma expresa, y no alterarán la titularidad de los bienes ni su carácter demanial.

TERCERO.- Procedimiento a seguir

Para acordar la **mutación demanial**, de conformidad con los [artículos 72](#) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-, y [74](#) del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -RPAP-, deberá tramitarse expediente administrativo con los siguientes requisitos:

- - El procedimiento se iniciará de oficio o a propuesta de la Administración interesada.
- - En el procedimiento que se sustancie deberá aportarse la documentación identificativa del bien o derecho cuya mutación se interesa, así como una memoria justificativa en la que se describa el fin, uso o servicio público al que se destinará el mismo.
- - El acuerdo de **mutación demanial** indicará el bien o derecho a que se refiera, el fin al que se destina, la circunstancia de quedar aquél integrado en el dominio público y el órgano al que corresponda el ejercicio de las competencias demaniales, incluidas las relativas a su administración, defensa y fijará cuantas condiciones, requisitos y plazos se estimen necesarios para el adecuado uso del bien o derecho, así como las causas de resolución.
- - El acuerdo surtirá efectos desde la recepción de los bienes por el órgano competente de la Administración Pública a que se destinen, mediante la suscripción de las correspondientes actas de entrega y recepción, que perfeccionarán el cambio de destino de los bienes de

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 12-11-2024 16:57:36 Fecha: 13-11-2024 11:35:22	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9883838414113F81DBDA8EE17B8C7255 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9883838414113F81DBDA8EE17B8C7255			
Fecha de sellado electrónico: 14-11-2024 11:54:35	- 4/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:05:43	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004017
Fecha Sesión:	7/11/2024

que se trate, y constituirán título suficiente para las respectivas altas y bajas en los inventarios municipales.

La Administración a la que se afecten los bienes deberá utilizar los mismos de acuerdo con el fin señalado, y ejercerá sobre ellos las correspondientes competencias demaniales. En cualquier momento podrá recabarse cuanta información sea precisa, y realizar las actuaciones necesarias para constatar el correcto cumplimiento de lo previsto en la orden por la que se acordó la mutación ([art. 75 RPAP](#)).

Si concurriera alguna de las causas de resolución previstas, o el bien o derecho fuera necesario para los fines propios de este Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, se acordará la misma, que surtirá efecto con la suscripción del acta correspondiente por las partes, o en su caso, por acta de toma de posesión ([art. 76 RPAP](#)).

En todo caso, la **mutación demanial** intersubjetiva debe articularse mediante un convenio interadministrativo previsto en los [artículos 47 y ss](#) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. De acuerdo con esta normativa, el convenio debe prever su duración, el procedimiento y requisitos para su modificación y mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Las cláusulas del convenio recogerán (entre otras):

- - Objeto de la mutación y límites a que se extendiere.
- - Obras e instalaciones que, en su caso, hubieren de realizarse.
- - Plazo de vigencia, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa especial.
- - Deberes y facultades de la otra Administración en relación con la Corporación y las que ésta contrajera.
- - Si mediante la utilización hubieren de prestarse servicios destinados al público tarifables, las normas reguladoras.
- - Cuantías que hubiere de satisfacerse a la entidad local y deber de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- - Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
- - Reversión o no de las obras e instalaciones al término del plazo.
- - Facultad o no de la Corporación de dejar sin efecto la cesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público local, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 12-11-2024 16:57:36 Fecha: 13-11-2024 11:35:22	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9883838414113F81DBDA8EE17B8C7255 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9883838414113F81DBDA8EE17B8C7255			
Fecha de sellado electrónico: 14-11-2024 11:54:35	- 5/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:05:43	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2024004017
Fecha Sesión:	7/11/2024

La aprobación de la **mutación demanial** corresponde al Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, por así exigirlo los [artículos 22.2.p\)](#) y [47.2.ñ\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo deberá emitirse informe por esta Secretaría General, por exigirse para su aprobación la mayoría absoluta (art. 173.1 ROF).

El expediente deberá someterse a estudio por la Comisión Informativa de Planificación, por así exigirlo los [artículos 20.1.c\)](#) de la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y [82](#), [123](#), [126](#), entre otros, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.

Documento firmado electrónicamente.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, cuyo tenor literal es el siguiente:

En relación con el expediente interesando la cesión del bien Campo de Fútbol de La Laguna, dado de alta en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles con el N° 51, y en virtud de lo establecido en los [artículos 173](#) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF- aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por parte de la Intervención de Fondos se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Dentro del Expediente no se encuentra certificación del inventario de bienes acreditativo de la naturaleza del bien.

SEGUNDO- No consta memoria justificativa del Jefe de Servicio del Departamento de Urbanismo sobre la oportunidad de desafectar el bien objeto del convenio de mutación demanial. En su lugar consta informe emitido por la técnico Sandra Gómez Martín con el siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente incoado a instancias del Cabildo Insular de La Palma que ha asumido la competencia en materia de infraestructuras deportivas interesando la cesión del bien Campo de Fútbol de La Laguna.

Considerando que: la cesión de este bien tiene como objetivo facilitar la reconstrucción del Campo de Fútbol de La Laguna, perdido tras la erupción volcánica de Cumbre Vieja. Esta iniciativa permitirá devolver a

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 12-11-2024 16:57:36 Fecha: 13-11-2024 11:35:22	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9883838414113F81DBDA8EE17B8C7255 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9883838414113F81DBDA8EE17B8C7255 .			
Fecha de sellado electrónico: 14-11-2024 11:54:35	- 6/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:05:43	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004017
Fecha Sesión:	7/11/2024

la comunidad una infraestructura deportiva fundamental, contribuyendo a la recuperación y fortalecimiento del tejido social en la zona afectada.

Se informa favorablemente la cesión y traspaso del Campo de Fútbol de La Laguna (con alta en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles bajo el Nº 51) al Cabildo Insular de La Palma, por cuanto este acto permitirá dar un uso público adecuado a esta infraestructura deportiva en beneficio de la comunidad”.

TERCERO. De los documentos obrantes en el expediente no se puede emitir un juicio de valor sobre el mantenimiento del futuro convenio que se celebrará para materializar la cesión ni se pueden realizar provisión alguna sobre las repercusiones que con carácter económico se han de producir por el mismo.

Es lo que tengo a bien informar.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Iniciar expediente de mutación demanial subjetiva del Campo de Fútbol de La laguna (afectado por la erupción volcánica), conforme al número de orden 51 del Inventario Municipal de Bienes, en favor del Cabildo Insular de La Palma.

SEGUNDO: Publicar este anuncio en al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), por el plazo de 1 mes, a los efectos de que los interesados puedan formular alegaciones.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo al Cabildo Insular de La Palma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 14:05 horas, por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

Firmado electrónicamente.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 12-11-2024 16:57:36 Fecha: 13-11-2024 11:35:22	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9883838414113F81DBDA8EE17B8C7255 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9883838414113F81DBDA8EE17B8C7255 .			
Fecha de sellado electrónico: 14-11-2024 11:54:35	- 7/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:05:43	